



## VISADO DE ESTUDIOS - REQUISITOS PREVIOS

### Información previa para solicitantes

Las personas solicitantes de visado de estudios deberán presentar los documentos a través de la universidad o programa de estudios donde estén matriculados, que deberá tener sede en alguno de los estados **dentro de esta demarcación consular** (Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania o Delaware). En caso de estudiar en otra demarcación, deberá solicitarse el visado a través del [consulado que corresponda](#).

### Información previa para la universidad o programa de estudios

- La universidad o programa de estudios debe gestionar todas las solicitudes de visados de sus estudiantes, a través de un único representante.
- El representante de la universidad o programa debe solicitar **cita a la Sección de Visados por correo electrónico** a [cog.nuevayork@maec.es](mailto:cog.nuevayork@maec.es), para presentar todas las solicitudes conjuntamente.
- El representante deberá entregar al Consulado una lista con nombres, apellidos y nacionalidades de todos los solicitantes, incluyendo también el importe total de las tasas. Las **tasas solo pueden abonarse** mediante **un único money order de USPS**, por el importe total de todas las solicitudes.
- El representante de la universidad o programa deberá acudir **en persona** al Consulado, tanto para la entrega de las solicitudes como para la recogida de las resoluciones.
- Las distintas solicitudes deberán estar claramente agrupadas por criterios de duración del programa de estudios –a) solicitudes de estudiantes que cursarán programas de hasta 180 días; b) solicitudes de estudiantes que cursarán programas de más de 180 días- y de universidad/ciudad de destino.
- Si alguna de las solicitudes no cumple los requisitos específicos (ver apartado “Requisitos específicos”), el Consulado se reserva el derecho de rechazar todas las solicitudes de ese grupo;
- Si hay algún menor de 18 años entre los solicitantes, será obligatorio incluir el documento por parte de los padres o guardianes (ver “Requisitos específicos”).

**Nota:** en aquellos casos **extraordinarios** en que la persona solicitante no pueda contar con representante de la universidad o centro de estudios, podrá realizarse cita individual para un visado de larga duración, en el siguiente [enlace](#). Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales. **No** se admitirán solicitudes individuales recibidas por correo postal.

### Otras consideraciones:

Si la estancia en España es menor de 90 días:

- los **ciudadanos estadounidenses no precisan visado** para estancias de estudios de **menos de 90 días** en España.
- los nacionales que **no son ciudadanos de la UE o son de países que necesitan visado** para viajar a países de la zona Schengen según el siguiente [listado](#), deben obtener un [Visado Schengen](#) para programas de estudios de menos de tres meses.

## ¿QUÉ ES UN VISADO DE ESTUDIOS?

El visado de estudios habilita a permanecer en España para estudiar o realizar trabajos de investigación para estancias de **más de 90 días**.



Este visado será sellado en el pasaporte antes de partir de EEUU y deberá ser presentado ante las autoridades fronterizas en el punto de entrada de los países Schengen.

En casos de familia podrá solicitarse simultáneamente visado para **cónyuge e hijos** menores de 18 años del estudiante, aportando documentación original que acredite los vínculos familiares.

Generalmente, el proceso de este visado conlleva un plazo mínimo **de dos a cuatro semanas**. No existe la opción de un servicio exprés que rebaje este plazo. Durante este tiempo, **no podrán hacerse consultas telefónicas o por correo electrónico** sobre el estado de la tramitación.

El visado autorizará a estudiar en España durante el periodo solicitado, como se especificará en el mismo (“del...al...”). Tenga en cuenta el orden de las fechas en Europa: día/mes/año.

**Si su estancia es superior a 180 días**, primero debe solicitar un visado a tal fin. Durante el primer mes a contar desde su llegada a España, deberá también solicitar la prórroga de estancia hasta completar sus estudios y la correspondiente tarjeta de estudiante en una Comisaría de Extranjería de la Policía Nacional.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas solicitantes de visado de estudios **deberán remitir al representante de la universidad o programa** los siguientes documentos. Una vez aceptado a trámite el expediente, no se devolverá ningún documento:

1. **Pasaporte: original y una fotocopia.** El pasaporte deberá ser válido para el periodo de estancia solicitado en España y disponer de al menos dos páginas en blanco. No se aceptarán pasaportes sin el resto de la documentación. **Nota:** cuando la persona solicitante presente solo **fotocopia** del pasaporte -porque necesite mantener el original durante el proceso de tramitación-, posteriormente y una vez recibida la resolución deberá presentarse **en persona** en el Consulado con el pasaporte original para poder completar el proceso.
2. Un formulario de **Solicitud de Visado Nacional**, debidamente cumplimentado y firmado. El formulario deberá estar firmado y rellenado con letra de imprenta. Deberá incluir **correo electrónico** de la persona solicitante, para posibles consultas desde el Consulado.
3. **Una fotografía** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51x51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses. Deberá ir **pegada** –no grapada, ni adjuntada con clip- en el espacio reservado para la misma del formulario de solicitud.
4. **Carta de aceptación** de la universidad, escuela española o programa estadounidense, que especifique: nombre, dirección y número de registro de la escuela con el Ministerio de Educación de España, pago completo de las tasas académicas, duración de los estudios, materias y horas semanales de clase (al menos 20).
5. **Seguro médico** (original): deberá aportarse un seguro médico y de accidente, con cobertura internacional para el periodo solicitado de estancia en España. La cobertura deberá ser por un mínimo de 30.000 euros (o su equivalente en dólares) e incluirá **expresamente** la cobertura de **repatriación y evacuación**.
6. **Medios de subsistencia.** Deberá aportar **uno** de los siguientes documentos:



- a. Declaración de la **universidad** o **escuela española**, o del **programa estadounidense**, asumiendo **plena responsabilidad financiera** para gastos de alojamiento y manutención (a menudo incluida en la carta de aceptación).
  - b. **Prueba de ayuda financiera** o **de beca** de al menos 700 dólares por mes de estancia para alojamiento y manutención.
  - c. **Carta notariada de los padres o guardianes asumiendo plena responsabilidad financiera** para gastos de alojamiento y manutención de al menos 700 dólares por mes de estancia. Texto sugerido: "Certifico por la presente que yo el (padre, madre, otro, etc.) de (...) cubriré su estancia en España con 700 dólares mensuales y que soy responsable de los gastos que ocasione cualquier emergencia".
  - d. Estados personales de **cuenta de al menos 700 dólares por mes** de estancia.
7. **Solo** para solicitantes **no estadounidenses**: prueba de **estatus migratorio en EEUU**: deberán aportar **copia** –no original- de *Alien Registration Card* o *US Visa* con I-20/IAP-66 (excepto B-1/B-2).
8. **Solo** para **menores de 18 años**:
- a. certificado literal de nacimiento del menor.
  - b. carta de autorización para solicitar el visado. Deberá ser una carta ante notario de los padres o guardianes, en la que se autoriza al menor para solicitar el visado.
  - c. documento certificado del representante o representantes legales en España, certificada por un notario público en España, indicando que se hará cargo del menor y que no tiene inconveniente en que se verifique su certificado de delitos de naturaleza sexual.

**PARA ESTANCIAS SUPERIORES A 180 DÍAS, SE NECESITARÁ PRESENTAR ADEMÁS:**

1. **Fotocopia** del **certificado** de **antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante periodos de más de 6 meses durante los últimos 5 años, y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Deberá estar **certificado con la "Apostilla de la Haya"** o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado con el sello del Ministerio de Exteriores del país más traducción al español. Tanto el original del certificado de antecedentes penales como del documento de la apostilla deben conservarse y llevarse a España, en caso de que la Policía los requiera. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**. Los certificados expedidos por la **Policía Local no se aceptan**. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la **"Apostilla de la Haya"** para ser válidos en España. La página web del F.B.I. dispone de un apartado de "FAQ" donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.
2. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud.

• **EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA  
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •

